



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1177-2014 - A/MDP.

Pangoa, 15 de diciembre del 2014

VISTO: La Opinión Legal N°203-2014/AL/MDP, de fecha 15 diciembre del 2014, el Informe N°310-2014/FJPD-DO/SGDUR/MDP de fecha 31 octubre del 2014, solicitud presentada por Luis PACHECO MANTARI expediente N°11036;y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

PRIMERO.- Que, mediante la Carta N°042-2014 de fecha 18 de setiembre del 2014 suscrito por el Ing. Luis Pacheco Mantari "SIUL" E.I.R.L.; suscrita por el Ing. Luis A. Pacheco Mantari Gerente General de "SIUL", en la cual hace la entrega de 02 ejemplares originales más un ejemplar copia acompañada de un CD con la información magnética del Perfil Técnico VIABLE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO PANGOA - SATIPO - JUNIN", en tal sentido se acompaña un CD con la información magnética de acuerdo a como indica la cláusula quinta del contrato, de acuerdo a la ficha SNIP en Proyecto se encuentra VIABLE desde la fecha 15-09-14, de esta manera se cumple con los servicios prestados, por lo que solicita el pago al 100% a la Municipalidad distrital de Pangoa.. Cabe mencionar que el nombre del proyecto en un inicio se denominaba "ELABORACION DE UN PARQUE TEMATICO DE LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" y en coordinación con el área de OPI se determinó el nombre correcto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC.NN. DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN".

SEGUNDO.- Mediante Registro de Certificación que se recauda en el folio 333, la certificación presupuestal N°0000003518 por un monto de S/.10,500.00 por Elaboración de estudio del Proyecto:

TERCERO.- Que, mediante Orden de servicio N°2079 de fecha 26 de julio 2012, que corre en el folio 332 del presente expediente por solicitud de bienes y/o Servicios N°987 Sub. Gerencia De D.S. Y SS. MM., solicitando el servicio de Elaboración de Perfil Técnico de "PARQUE TEMATICO EN LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN", por un monto de S/.10,500.00 Nuevos Soles.

CUARTO.- Que, mediante la Factura N°000069, que corre en el folio 315 del presente expediente por el servicio de Consultoría para la Elaboración de un parque Temático de la CC.NN. San Antonio de Sonomoro del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, por un importe de S/.10,500.00 N.S.

QUINTO.- Que, mediante el contrato N°520-2012-GM-MDP de fecha 26 de julio del año 2012, que corre en el folio 311-313 firmado por ambas partes la Municipalidad distrital de Pangoa y de otra parte por la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L., suscrita con fecha 26 de julio del 2012, por el servicio de Consultoría del PIP "ELABORACION DE UN PARQUE TEMATICO DE LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN"; la remuneración por el servicio prestado es de S/. 10,500.00 N.S. la forma de pago es de 30% a la entrega y registro en el banco de proyectos del MEF y la asignación respectiva del Código SNIP, 70% a la Viabilidad del PIP previa presentación del formato viable más dos ejemplares del físico y la copia magnética (CD RW); el plazo de la entrega del Proyecto es de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, excepcionalmente el contratado tiene 05 días contados a partir del vencimiento del plazo antes indicado para culminar el servicio contratado; el área que efectuara la verificación y conformidad será la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDP;

SEXTO.- Que mediante- el Informe N°310-2014/FJPD-DO/SGDUR/MDP, de fecha 31 de octubre del 2014 que corre en los folios 310-309 suscrita por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz Jefe de División de obras; menciona sobre la verificación, revisión, evaluación y observaciones realizadas al Perfil Técnico VIABLE del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC. NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN". Respecto a la verificación, revisión y evaluación se desprende que con fecha 14 de septiembre del 2012 el consultor realiza la presentación de la Elaboración del PIP del proyecto antes mencionado líneas arriba, la misma que tiene como fecha de suscripción del contrato el 26 de julio del 2012, con un plazo de 45 días calendarios para la elaboración del servicio, como es de verse el PIP se presentó el 14 de septiembre del 2012, en consecuencia es de apreciarse que ha transcurrido 50 días calendarios (fuera del plazo), empero la misma cláusula séptima también hace mención que **Excepcionalmente EL CONTRATADO** tendrá un plazo de 05 días contados a partir del vencimiento del plazo antes indicado para culminar el servicio contratado.

DEL MARCO NORMATIVO.

Que el D.S. 017-84-PCM, Reglamento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos interno y devengados a del Estado Art. 7 prescribe... el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos, internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto, del ejercicio vigente. La Empresa proveedora cuenta con toda la documentación requerida.

Que mediante la ley 28411, Art.37: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal. Inc. 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Inc. 37.2 **Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente**, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Inc. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, esta figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprobó el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados** a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, por su parte, el **DEVENGADO** "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante la Opinión Legal N° 203-2014/SGA-MDP, de fecha 11 de diciembre del 2014, del Asesor Legal interno de la Municipalidad del distrito de Pangoa que llega a la conclusión, que se debe declarar FUNDADA, la solicitud de reconocimiento de Deuda solicitado por la EMPRESA CONSULTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L. por el monto de **S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles)** por concepto de Elaboración del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC.NN. DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN". **Aprobado mediante informes por las diferentes áreas;**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente de pago, por el monto de **S/10,500.00** (Diez mil quinientos y con 00/100 nuevos soles) por la Elaboración del perfil del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC.NN. DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGO – SATIPO – JUNIN". Monto a pagar a favor, EMPRESA CONSULTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L debidamente representado por el Ing. Luis PACHECO MANTARI por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; HACER de conocimiento de la presente resolución a través de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Administración y demás Gerencias correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EXE 2.6.10/01 Km2

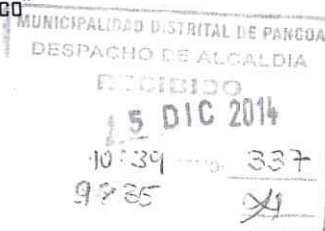


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OPINION LEGAL No. 203-AL/MDP.



A : Lic. JORGE F. HERHUAY QUINTANA.
Alcalde.
DE : Abg. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
Asesor legal interno.
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA A EMPRESA CONSULTORA
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L.
REFERENCIA : CARTA N°042-2014-"SIUL" E.I.R.L.
EXPEDIENTE : N°9835 – 2014.
FECHA : Pangoa, 11 de Diciembre del 2014.

VISTOS: Viene a esta oficina de Asesoría Legal por proveído s/n Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Carta N°042-2014-"SIUL" E.I.R.L.; suscrita por el Ing. Luis A. Pacheco Mantari Gerente General de "SIUL", en la cual hace la entrega de 02 ejemplares originales más un ejemplar copia acompañada de un CD con la información magnética del Perfil Técnico VIABLE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO PANGOA – SATIPO – JUNÍN", en tal sentido se acompaña un CD con la información magnética de acuerdo a como indica la cláusula quinta del contrato, de acuerdo a la ficha SNIP en Proyecto se encuentra VIABLE desde la fecha 15-09-14, de esta manera se cumple con los servicios prestados, por lo que solicita el pago al 100% a la ENTIDAD.

Cabe mencionar que el nombre del proyecto en un inicio se denominaba "ELABORACION DE UN PARQUE TEMATICO DE LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN" y en coordinación con el área de OPI se determinó el nombre correcto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC.NN. DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN".

- 1.- A fojas 333 corre la certificación presupuestal N°0000003518 por un monto de S/.10,500.00.
- 2.- A fojas 332 corre la Orden de servicio N°2079 de fecha 26 de julio 2012, por solicitud de bienes y/o servicios N°987 Sub. Gerencia De D.S. Y SS. MM., solicitando el servicio de Elaboración de Perfil Técnico de "PARQUE TEMATICO EN LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN", por un monto de S/.10,500.00 Nuevos Soles.
- 3.- A fojas 315 corre la Factura N°000069, por el servicio de Consultoría para la Elaboración de un parque Temático de la CC.NN. San Antonio de Sonomoro del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín, por un importe de S/.10,500.00 N.S.
- 4.- A fojas 313 – 311 corre el contrato N°520-2012-GM-MDP, de una parte por la ENTIDAD y de otra parte por la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L., suscrita con fecha 26 de julio del 2012, por el servicio de Consultoría del PIP "ELABORACION DE UN PARQUE TEMATICO DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Domingo Maxwell Vilca Vargas
CAL. 688
ASESOR LEGAL INTERNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



28/362

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

LA CC.NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN"; la remuneración por el servicio prestado es de S/. 10,500.00 N.S. la forma de pago es de 30% a la entrega y registro en el banco de proyectos del MEF y la asignación respectiva del Código SNIP, 70% a la Viabilidad del PIP previa presentación del formato viable más dos ejemplares del físico y la copia magnética (CD RW); el plazo de la entrega del Proyecto es de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, excepcionalmente el contratado tiene 05 días contados a partir del vencimiento del plazo antes indicado para culminar el servicio contratado; el área que efectuara la verificación y conformidad será la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDP.

- 5.- A fojas 310 – 309 corre el Informe N°310-2014/fjpd-DO/SGDUR/MDP; suscrita por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz Jefe de División de obras; menciona sobre la verificación, revisión, evaluación y observaciones realizadas al Perfil Técnico VIABLE del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC. NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN". Respecto a la verificación, revisión y evaluación se desprende que con fecha 14 de septiembre del 2012 el consultor realiza la presentación de la Elaboración del PIP del proyecto antes mencionado líneas arriba, la misma que tiene como fecha de suscripción del contrato el 26 de julio del 2012, con un plazo de 45 días calendarios más 05 días. En consecuencia como es de verse el PIP se presentó el 14 de septiembre del 2012 dentro de los 50 días calendarios como lo estipula **Excepcionalmente EL CONTRATADO** tendrá un plazo de 05 días contados a partir del vencimiento del plazo antes indicado para culminar el servicio contratado.

CONSIDERANDO:

Que el D.S. 017-84-PCM, Reglamento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos interno y devengados a del Estado Art. 7 prescribe... el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos, internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto, del ejercicio vigente. La Empresa proveedora cuenta con toda la documentación requerida.

OPINION LEGAL:

Primero : Declárese FUNDADA la solicitud de reconocimiento de deuda, solicitada por la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS "SIUL" E.I.R.L. por un monto de S/. 10,500.00 N.S. por concepto de Elaboración del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA CC.NN. DE SAN ANTONIO DE SONOMORO DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN".

Segundo : Emítase la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de deuda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Domingo Maxwell Villar Vique
CAL. 688
ASESORÍA LEGAL INTERNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

ASESORÍA LEGAL INTERNA



6361

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Tercero : Salvo mi responsabilidad, por los documentos recaudados con las firmas de los funcionarios que la suscriben, por cuanto el recurrente no era Asesor Legal en el año 2012 y por tanto no conozco sus firmas.

Anexo:

Expediente N°9835-2014

Folio: 02 archivadores (334, 309) y 01 CD.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Domingo Maxwell Vique Vargas
CAL 688
ASESOR LEGAL INTERNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME LEGAL N° 097-2014-AL/MDP

A : Ing. ALVARO MENDOZA CASTILLO
Sub Gerencia de DUR.
DE : Abog. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
Asesor Legal Interno.
ASUNTO : Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Espaciamiento en la
Comunidad Nativa de San Antonio de Sonomoro. Elaborado por la
Empresa Siul.
EXPEDIENTE : 9835-2014.
FECHA : Pangoa, 02 de Diciembre del 2014.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, a la vez informarle lo siguiente:

VISTO: Revisado el expediente; no tiene orden de servicio, no tiene requerimiento, no tiene certificación presupuestal, no tiene la conformidad del servicio de DUR, por lo que previamente la oficina de DUR se servirá recaudar estos documentos; y con ellos esta Oficina de Asesoría Legal, recién podrá emitir Opinión Legal.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Anexo:

Expediente: 9835-2014

Folio: 02 archivadores (332,309) y 01 CD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
CAL 688
ASESOR LEGAL INTERNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA DE DUR
RECIBIDA
02 DIC 2014
EXP. 9835-2014 HORA 10:13
FIRMA A. 02 Archivador 01 CD

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

